

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la fecha se encuentra vencido el término otorgado al apoderado de la parte demandante por auto del 16 de marzo de 2022, a fin de que se presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido. A Despacho.

Andes, 30 de marzo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2019 00130 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LUIS ENRIQUE POSADA SERNA
Demandado	MUNICIPIO DE ANDES
Asunto	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS
Auto interlocutorio	232

Vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 16 de marzo de 2022 (consecutivo 007 expediente digitalizado), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda laboral ordinaria de única instancia promovida por LUIS ENRIQUE POSADA SERNA en contra del MUNICIPIO DE ANDES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES Se notifica el presente auto por ESTADO No. 52 DE 2022 En el micrositio de la Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**108d70667cb51eb2357893a0c9acda1cd0dd7ee9be9caf59fdcf1eb
a3e1ca37c**

Documento generado en 30/03/2022 01:03:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>